

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionado periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

## Gobierno Político

de la

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm 733.

En la Gaceta de Madrid núm. 889 del Sábado 16 de Junio de 1855, se halla inserta la Real orden siguiente.

«He manifestado á la Reina (Q. D. G.) la necesidad de que en el Ministerio de mi cargo se observen reglas precisas y uniformes para la provision de los empleos que resulten vacantes, como tambien para lo relativo á separaciones y traslaciones de los empleados activos; y convencida S. M. de los graves inconvenientes y funesta influencia que ejerceria en el órden moral y administrativo la no adopcion de las reglas propuestas, como tambien de la urgencia con que los verdaderos intereses del Estado reclaman su planteamiento, ha tenido á bien resolver que se observen las disposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> No se proveerá vacante alguna sino á propuesta de la Direccion respectiva del ramo.

2.<sup>a</sup> De cada tres vacantes se concederán dos á los empleados cesantes, recayendo una de ellas precisamente en persona que disfrute haber de cesantia, y la tercera al ascenso ó al mérito notoriamente reconocido ó justificado.

3.<sup>a</sup> La moralidad, la aptitud, los mejores servicios y la aleccion á las instituciones, serán

los únicos títulos de un empleado para ser incluido en las propuestas.

4.<sup>a</sup> Los Directores generales formerán inmediatamente notas clasificadas de todos los empleados cesantes de sus respectivos ramos, llevando de ellos un registro duplicado donde aparezcan á primera vista las cualidades generales y especiales de aquellos, con la numeracion referente á sus hojas de servicios y demas documentos justificativos.

5.<sup>a</sup> Los mismos Directores cuidarán muy particularmente de que los gefes de la Administracion central y provincial, bajo su responsabilidad, no falten por consideraciones ó cualesquiera otras causas indebidas á la exactitud de estas notas en los informes y noticias que se pidan.

6.<sup>a</sup> El duplicado del referido registro se remitirá á la Subsecretaria del Ministerio, para tenerle presente al despachar las propuestas.

7.<sup>a</sup> Se reserva no obstante al Gobierno la facultad de separarse de una propuesta siempre que por excepcion asi convenga al mejor servicio del Estado.

8.<sup>a</sup> En las propuestas relativas á la separacion de empleados se motivarán las causas que las promuevan.

Lo mismo se verificará en aquellas donde se propongan traslaciones, sea á un punto ó á un ramo diferente.

9.<sup>a</sup> Propondrán los Directores la separacion de aquellos empleados que por su ineptitud, falta de celo por el servicio, caracter discoló ó desobediente, ó por cualquier otro motivo, sean poco dignos de conservarse en sus destinos, no

consintiendo por una indulgencia mal entendida su permanencia en ellos.

10. Queda suprimida la Junta de clasificación de espresados cesantes, creada por Real orden de 23 de Enero último.

De la de S. M. lo digo á V. para su conocimiento, esperando que, penetrado V. de la importancia y fines de esta medida, sabrá darla esacto y puntual cumplimiento,

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1855.—Bruil.—Sr...»

En su consecuencia por la Junta de Directores de Hacienda se me ha prevenido entre otras cosas, con fecha 21 de Junio último lo que sigue.

«Para dar cumplimiento á la regla cuarta de la Real orden de 15 del actual, inserta en la Gaceta del 16, que ha sido recomendado á esta Junta por otra Real orden de 18, ha acordado encargar á V. S., 1.º Que haga insertar la Real orden de 15 del corriente en el Boletín oficial de esa Provincia. 2.º Que al mismo tiempo fije un plazo de 40 dias para que los empleados cesantes que residen en ella, presenten á la Contaduría un ejemplar de hojas de servicios y los documentos que las justifiquen.—3.º Y que verificada la calificación las remita V. S. con toda brevedad á las respectivas Direcciones generales de que hoy dependan los últimos destinos servidos por los interesados y de que en la actualidad se encuentren cesantes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para que por todos los empleados cesantes residentes en la Provincia, tenga el mas esacto cumplimiento.

Córdoba 12 de Julio de 1855.—El Gobernador interino en la parte económica, Rufino A. de Isla.

#### Circular núm. 734.

La Direccion general de ventas de Bienes Nacionales con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 8 del corriente la Real orden que sigue.

Ilmo. Sr.—Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. I. referente á la designacion de los Escribanos que hayan de actuar en los expedientes de subasta y demas procedimientos relativos á la venta de Bienes Nacionales, conforme á lo dispuesto en el artículo 402 de la Instrucción de 31 de Mayo último, oida la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado S. M. resolver intervengan y actúen este servicio todos los Escribanos de número de los Juzgados, alternando con el especial de rentas en las Capitales de Provincia.

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Comisionados y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para que llegue á conocimiento de los SS. Jueces de primera instancia de los partidos judiciales de la misma.

Córdoba 12 de Julio de 1855.—El Gobernador interino en la parte económica, Rufino A. de Isla.

#### Circular núm. 731.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demas empleados dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para desculrir el paradero de un mulo cuyas señas se espresan á continuacion, que en la noche del 9 al 10 del actual ha desaparecido de la cuadra corral que en las Ollerías frente al hospital de la Misericordia tiene establecida D. Ducan Shaw, en esta Capital, el cual será remitido á este Gobierno de provincia tan pronto como sea hallado.

Córdoba 13 de Julio de 1855.—El G. I. Manuel Mendez.

Señas.

De diez años, mohino, con siete cuartas dos y medio dedos de alzada y algunas señales por el cuello y pechos, marcadas por los atalajes como bestia de tiro en los carros.

#### Circular núm. 732.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demas empleados de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de la caballería que con sus señas se espresa á continuacion, y en el caso de ser habida la remitirán con la persona en cuyo poder se encuentre á disposicion de este Gobierno de provincia.

Córdoba 12 de Julio de 1855.—El gobernador civil interino,—Manuel Mendez.

Señas.

Una mula algo castaña, lucera, una mano blanca, de 7 años de edad y cola corta.

#### Circular núm. 718.

—LA PIEDAD.—Mina de cobre.—Reconocimiento. Registrada por D. José Ordoñez, vecino de Córdoba, una mina de cobre con el nombre de la Piedad, sita en la dehesa de Valseguro término de Fuenteovejuna, terreno de D. José Boza, que linda por M. y P. con tierras del di-

cho Sr. Boza y por S. y N. con tierras del Pbro. D. Celestino Morales, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.<sup>a</sup> de la real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 13 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm. 719.

**LA PODEROSA.**—Mina de cobre.—Reconocimiento. Registrada por D. Antonio Martinez, vecino de Córdoba, una mina de cobre con el nombre de «la Poderosa» sita en la dehesa de las Hoyas, término de Fuenteovejuna, terreno de D. José de la Gala, que linda por N. con viña de Pedro Zamorano, S. con tierras del mismo, E. tierras del referido Gala y O arroyo que baja del Acebuchal y tierras de Antonio Sanchez Castillejo, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.<sup>a</sup> de la real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 13 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm. 720.

**CONFIANZA**—Mina de carbon.—Reconocimiento. Registrada por D. Manuel Gil, vecino de esta ciudad, una mina de carbon con el nombre de «Confianza» sita en el arroyo del Castillo, término de Fuenteovejuna, terreno de la dehesa de D. Manuel de la Fuente, D. Anastasio y D. Luis Montenegro, que linda por todas partes con mas terreno de la misma dehesa y por N. con la mina S. Rafael que tiene registrada el Exmo. Sr. Conde viudo de Torres Cabrera, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.<sup>a</sup> de la real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 13 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm. 721.

**LEALTAD.**—Mina de carbon.—Reconocimiento. Registrada por D. Manuel Gil, vecino de esta ciudad, una mina de carbon con el nombre de «Lealtad» sita en el arroyo del Castillo, término de Fuenteovejuna, terreno de D. Manuel de la Fuente, D. Anastasio y D. Luis Montenegro, que linda por todas partes con mas terreno de los dichos señores y por N. con la mina Franqueza que tiene registrada el Exmo. Sr. Conde viudo de Torres Cabrera, he dispuesto que por

el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.<sup>a</sup> de la real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 13 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm. 722.

**ANTOÑITA.**—Mina de plomo.—Reconocimiento. Registrada por D. Simon Noguer, vecino de Córdoba, una mina de plomo con el nombre de Antoñita, sita en el cerro del Capiro, término de Fuenteovejuna, terreno de Diego Gomez, que linda por P. con tierras de Gabriel Ruiz, por N. con los terrenos de esta Villa, y por S. con tierras de Francisco Marquez, y por M. con tierras de Diego Gomez, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta Provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 13 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

Circular núm. 723.

**LA SEGUNDA VIRGEN DE GRACIA.**—Mina de plomo.—Reconocimiento. Registrada por D. Domingo de Toron, vecino de Madrid, una mina de plomo con el nombre de «la Segunda Virgen de Gracia» sita en Cercon Decano, término de Fuenteovejuna, terreno de Doña Gertrudis Bustos, que linda por S. con tierras de D. Antonio Montenegro, P. con tierras del Marqués de Casa Henestrosa, N. con tierras de la Doña Gertrudis, M. con la piedra del Quebrajo, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.<sup>a</sup> de la real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 13 de Julio de 1855.—El G. I., Manuel Mendez.

## Anuncios oficiales.

Circular núm. 735.

**Subasta de arrendamiento.**—Se verificará en pública licitacion la de arrendamiento de un granero sito en la casa nombrada de la Encomienda en esta Ciudad, el dia 16 del corriente mes y hora de las doce de su mañana en el despacho del Sr. Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, por el tipo de rs. vn cua-

trocientos, cuyo arrendamiento concluirá el día de S. Juan del año venidero de 1856.

Córdoba 9 de Julio de 1855.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

## Providencias judiciales

Circular núm. 737.

D. Miguel Aparicio, Juez de primera instancia de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto á Salvador Cifres Estevez, natural de Madrid, casado con Angela Ballesteros, oficio minero, para que dentro de nueve dias siguientes al de esta fecha, se presente en la cárcel pública de esta Ciudad, para defenderse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por mi Juzgado y ante el infrascripto, sobre hurto de un caballo á D. Felipe Fernandez y Hernandez, que si lo hiciera será oido y su justicia guardada, y en su rebeldia procederé en la causa como si estubiese presente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Miguel Aparicio.—De orden de S. S., José Maria Galvez y Aranda.

D. José Genaro Gutierrez de Caviades, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad, y de Hacienda de la provincia, etc.

Hago saber: como en mi Juzgado y por ante el cartulario que suscribe, se sigue expediente ejecutivo por cobro de rs., contra Doña Maria Gomez, á instancia de D. Juan Gonin, y por auto del día de hoy, he mandado se publique nuevamente la venta en subasta pública, de una casa propiedad de indicada señora, sita en esta Capital calle Balladares, marcada con el número primero de gobierno, la que ha sido pericialmente apreciada en venta en la cantidad de diez y siete mil setecientos cuarenta y cuatro rs. de vn. Y el remate de este predio, ha de tener lugar en favor del mejor licitador, á la hora de las doce de la mañana del venidero día 30 del corriente en las salas de Audiencia de este Juzgado; advirtiendose que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del precio que de la finca se ha hecho.

Y para que llegue á conocimiento de todos y puedan los que gusten hacer proposiciones que les serán admitidas siendo legales, pongo el presente.

Dado en Córdoba á catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—José Genaro Gutierrez de Caviades.—Por mandado de S. S., José Sanchez Guerra.

## AVISOS.

—DIARIO DE CORDOBA.—Este periódico ha empezado á publicar desde primero de Julio el inventario general de los bienes que se desamortizan en esta Provincia por la ley de primero de Mayo último, y publicará con oportunidad los anuncios de subastas para la venta de dichos bienes, sus adjudicaciones, y todo cuanto tenga relacion con este ramo. Contiene ademas un extracto de las Sesiones de Cortes; las disposiciones de interés general que publica la *Gaceta*, y las que adoptan las Autoridades locales; las noticias mas interesantes que se reciben por los periódicos de toda España y por las comunicaciones particulares; los sucesos notables ó de interés para la Capital y su Provincia; las festividades religiosas; la entrada y salida de los correos, diligencias y demas carruajes; los anuncios de espectáculos públicos, y los avisos de compras, ventas, arrendamientos, pérdidas, etc. Se publica todos los dias, excepto los lunes, en un pliego de marca casi doble de la comun. Cuesta la suscripcion en Córdoba 8 rs. al mes y 22 al trimestre: fuera de Córdoba, franco de porte, 10 rs. al mes y 28 al trimestre. Se suscribe en esta Capital en la Imprenta y Litografia de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 1., y en el Establecimiento de D. Francisco Lozano, en la misma calle. Fuera de Córdoba en las principales librerias y administraciones de Correos, ó bien remitiendo en carta franca al *Director del Diario* el equivalente en sellos de Correos de los de á cuatro cuartos.

Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1856, el cortijo, olivar y huerta de la Vega de Armijo, de la propiedad del Sr. Marqués del mismo título. El cortijo se compone de 818 fanegas de cuerda, y contiene 2177 encinas. El olivar contiene unos 6500 pies, y la huerta sobre 300 árboles frutales. La persona que quiera interesarse en dicho arrendamiento podrá tratar con D. Pedro Molina, apoderado al efecto, que vive en Córdoba calle del Reloj, núm. 4.

Córdoba: Imprenta y Litografia de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria.